

SEÑORES JUECES DE LA SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. -

Juez Ponente: DR. Enrique Herrería Bonnet

SEGUNDO RAMON SOLORZANO ZAMBRANO, dentro de la causa N°. 793-22-EP ante usted comparezco con los debidos comedimientos a solicitar lo siguiente:

En virtud de la resolución emitida dentro de la causa que nos compete en la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** presentada ante vuestra autoridad en la que se inadmite el tramite a la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN N°. 793-22-EP** al concluir que el artículo 62 de la LOGJCC y en el artículo 23 de CRSPCC en el que no es susceptible recurso alguno y causa ejecutoria.

Por lo tanto, se ACLARE dicha resolución ya que en el punto 12 de dicha sentencia este tribunal considera oportuno remitir el proceso al CONSEJO DE LA JUDICATURA ámbito disciplinario en virtud que potencialmente debería existir irregularidades en el auto de fecha 25 de agosto del 2021 las 10h48 emitido por el juez Abg. Hernán Ramiro Zambrano Zambrano de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Bolívar Provincia de Manabí.

Por ende, solicito la **ACLARACION** de conformidad al artículo 64 del **REGLAMENTO DE SUSTANCIACION DE PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL** ya que a mi entender al existir irregularidades en el accionar del juez Abg. Hernán Ramiro Zambrano Zambrano de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Bolívar Provincia de Manabí considero necesario que se aclare si existió nulidad o no del auto de fecha 25 de agosto del 2021 las 10h48.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el correo rodrigozavala79@hotmail.com

Provéase lo solicitado conforme a derecho.

Firma mi abogado defensor legalmente autorizado.

Con copias de ley.

Es justicia.

Abg. Luis Rodrigo Zavala Pincay

Mat 13-205-21

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA 15 JUN. 2022
Recibido el día de hoy...	15 JUN. 2022
Por...	a las 9:00
Anexos...	sin anexos
FIRMA RESPONSABLE	

SEÑORES JUECES DE LA SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Interponente: DR. Enrique Herrera Bonnet

SEGUNDO RAMON SOLIZANO RAMIRAN, Centro de la zona N. 793-22-21

En virtud de la resolución emitida dentro de la zona que nos compete en la ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION presentada ante vuestra autoridad en la que se tramita el expediente ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION N. 793-22-21 al considerar el artículo 83 de la Constitución y el artículo 83 de la Constitución en el que no es susceptible recurso alguno y con sus excepciones.

Por lo tanto, se APLICA dicha resolución ya que en el punto 11 de la sentencia constitucional considero oportuno declarar el proceso de COMISIO DE LA JUDICATURA dentro de las facultades de la autoridad que debidamente existiera. En consecuencia, el punto de vista de la autoridad de la Unión Judicial Militar competente con sede en el Cantón Bolívar Provincia de Manabí.

Por ende, con respecto a la APLICACION de conformidad al artículo 83 del REGLAMENTO DE SUSTANCIACION DE PROCESOS DE COMISIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL ya que a su entender existió la competencia en el momento del Juez Agr. Hernán Ramírez Zambrano cuando de la Unidad Judicial Militar competente con sede en el Cantón Bolívar Provincia de Manabí, considerando necesario que se aplicara el artículo 83 de la Constitución de fecha 27 de agosto del 2021 las 10:44.

Notificaciones que se corresponden las recibir en el correo electrónico: [email address]

Provéase lo solicitado conforme a derecho.

Firma en abedado del señor [Name]

Cop. copias de ley.

Se tramita.

Agd. Luis Rodrigo Ezevala Rincón

MAC 13-205-21

